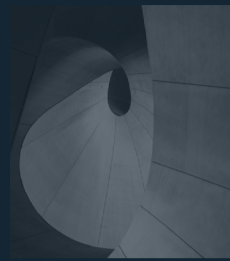


alerta

legal

Nueva versión de la Guía de apoyo para solicitud de autorización de proyectos especiales de hidrógeno ante la SEC



El pasado viernes 18 de octubre se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 27.364 de fecha 23 de agosto de 2024 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (“SEC”) que Establece Guía de Apoyo para Solicitud de Autorización de Proyectos Especiales de Hidrógeno ante la SEC (“Guía de Apoyo”).

I. Versión anterior de la Guía de Apoyo

En ausencia de la regulación específica para el desarrollo de proyectos de hidrógeno verde, la Guía de Apoyo en su versión anterior¹, tenía el propósito de orientar a las personas y empresas interesadas en implementar proyectos de hidrógeno en la obtención de una autorización especial de proyecto ante la SEC que establecía las condiciones específicas para su implementación.

En paralelo a la implementación de la Guía de Apoyo, el Ministerio de Energía llevaba adelante el proceso de elaboración del Reglamento de Instalaciones de Hidrógeno Verde, en implementación de la hoja de ruta regulatoria contenida en la Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde.

II. Entrada en vigencia del Reglamento de Seguridad de Instalaciones de Hidrógeno

Con la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 13/2022, Reglamento de Seguridad de Instalaciones de Hidrógeno (“Reglamento”), el pasado 24 de junio de 2024, se establecieron los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir las instalaciones de hidrógeno. Con lo anterior, queda atrás la necesidad de obtener una autorización especial para gran parte de los proyectos que contienen instalaciones de hidrógeno, pasando a aplicarse las normas y procedimientos del Reglamento.

Sin embargo, el Reglamento excluye ciertas instalaciones de su aplicación² y adicionalmente señala expresamente que los siguientes proyectos requerirán de una autorización otorgada por la SEC antes de la implementación del referido proyecto:

1. Proyectos que contemplen el uso de tecnologías diferentes a las establecidas en el Reglamento (Artículo 4°).
2. Instalaciones de Hidrógeno con sistemas de producción de capacidad total de producción mayor a 100 kg/h (Artículo 50°).

III. Nueva versión de la Guía de Apoyo

Esta nueva versión de la Guía de Apoyo, tiene como objetivo alinearse con las disposiciones del Reglamento y DFL N° 1³, facilitando una aplicación uniforme del proceso de autorización ante la SEC, tanto para los proyectos especiales de instalaciones de hidrógeno contemplados en el referido decreto supremo como para aquellos que no están incluidos en él.

¹Otorgada mediante resolución exenta SEC N° 34.273, de fecha 19 de marzo de 2021, modificada por resolución exenta SEC N° 24.111, de fecha 28 de marzo de 2024.

²Se excluyen de la aplicación de este reglamento las siguientes instalaciones: 1) Las instalaciones surtidoras de hidrógeno para vehículos terrestres, ferroviarios, aéreos o marítimos; 2) Las redes de transporte y distribución de hidrógeno que se utilizan para trasladar el hidrógeno fuera de la instalación de hidrógeno; 3) Los vehículos que operen con hidrógeno, sean terrestres, ferroviarios, aéreos o marítimos; y 4) Los vehículos, ferrocarriles, naves o aeronaves que transporten hidrógeno.

³Instalaciones de hidrógeno que no están contempladas en el decreto supremo N° 13, pero que pertenecen al ámbito de competencia de la SEC y, por tanto, deben presentarse como proyecto especial para su posterior inscripción conforme al DFL N°1.

contacto



**Sebastián
Abogabir**

sabogabir@guerrero.cl



**Felipe
Frühling**

ffruhling@guerrero.cl



**Clemente
Pérez**

cperez@guerrero.cl



**Francisca
Pellegrini**

fpellegrini@guerrero.cl



**Gabriela
Galdames**

ggaldames@guerrero.cl



**Juan Pablo
Hachim**

jphachim@guerrero.cl



**Joaquín
Rojas**

jrojas@guerrero.cl



**Teresa
Trucco**

ttrucco@guerrero.cl



**Vicente
Palma**

vpalma@guerrero.cl